CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA.

C. Elva Martha García Rocha, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 55 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI y XII y 17 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, y numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus tramites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Público tenga publicados los días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que es un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideren por usos y costumbres, inciden para computar términos legales, por lo que válidamente puede estimarse como suspensión de labores los días 2 al 6 de abril, 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de 2012.

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09 de Diciembre de 2011; aprobó mediante acuerdo 33/IV.S.O./11, autorizar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de Labores de la Entidad para el año 2012; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA.

PRIMERO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades los siguientes días del año 2012; indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal como días inhábiles, los siguientes:

Concepto	Fecha	
De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	Los sábados y domingos.	
De conformidad con el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	1° de enero de 2012 y 2013	
De conformidad con el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).	El primer lunes de febrero, es decir el 6 de febrero de 2012.	
De conformidad con el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del 21 de marzo por aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García).	El tercer lunes de marzo, es decir 19 de marzo de 2012.	
De conformidad con el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del día del Trabajo).	El 1° de mayo.	
En conmemoración de la Batalla de Puebla, de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.	El 5 de mayo.	
De conformidad con el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del Aniversario de la Independencia Nacional).	El 16 de septiembre.	
De conformidad con el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana).	El Tercer lunes de noviembre, es decir el 19 de noviembre de 2012.	
De conformidad con el artículo 74 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VII del la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal).	El 1° de diciembre de 2012.	
De conformidad con el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El día 25 de diciembre.	

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 16 al 27 de julio de 2012, reanudando labores el lunes 30 de julio del mismo año, y del 17 al 31 de diciembre de 2012, reanudando labores el lunes 02 de enero de 2013.

TERCERO.- De igual forma esta Entidad Paraestatal, suspenderá labores los días 2 al 6 de abril, 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de 2012, en atención al criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, ya que es un hecho notorio que las festividades religiosas y otras que se estiman como tales por usos y costumbres, inciden para computar términos legales, por lo que este H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, determinó considerar en tal carácter dichas fechas.

CUARTO.- Asimismo podrán suspenderse labores, los días que por necesidades administrativas se consideren necesarios por la Dirección General, además de los que con posterioridad se deban publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; es un hecho que durante 2012 por necesidades administrativas, a afecto de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los Servicios Informáticos para asegurar la óptima y confiable ejecución de las actividades sustantivas, se suspenderá labores los días 11 al 15 de junio y 29 al 31 de octubre del año 2012; fechas en que no se desarrollaran actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Oficina de Información Pública, y sólo podrán ejecutarse acciones de mantenimiento antes señaladas, y en caso de que exista necesidad de abrir el desarrollo normales de la Paraestatal, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- En relación al AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER NUEVOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 7 de septiembre de 2011, se hace del conocimiento, la legal ejecución de la actividad de pase de revista desarrollado por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios al Derechohabientes, que tuvo lugar el día 4 de noviembre de 2011, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el sitio de Internet INFOMEX, en el portal de Internet, en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal y notifiquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA

(Firma)						
				-		

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER NUEVOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Elva Martha García Rocha, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 55 Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, y numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes de este Organismo Descentralizado, puedan tomar las debidas previsiones y anticipar sus trámites.

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2011, aprobó mediante acuerdo 33/IV.S.O./11, suspender labores de la Entidad cuando por necesidades administrativas se considere necesario.

Que es el caso que se requiere ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo integral de los servicios informáticos para asegurar la óptima y confiable ejecución de las actividades sustantivas de la Entidad, dada la constante actividad desarrollada en días hábiles.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y su Oficina de Información Pública, además de los días publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 24 de enero de 2012, por necesidades administrativas, a efecto de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios informáticos, para asegurar la óptima y confiable ejecución de las actividades sustantivas, suspenderá labores el día 30 de abril de 2012.

SEGUNDO.- Se aclara en relación al AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de enero de 2012, que en relación a la suspensión de actividades de la Paraestatal por vacaciones administrativas del 17 al 31 de diciembre de 2012, se reanudarán labores el día miércoles 02 de enero de 2013, quedando subsistentes todos los otros días referidos en la publicación.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de internet y en los estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal, y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA (Firma)